

## PROGRAMA DE BENEFICIOS DE ENTRENAMIENTO VOCACIONAL DE CALIFORNIA (CTB)

El Programa de Beneficios de Entrenamiento Vocacional de California (CTB) permite que los solicitantes elegibles para beneficios del Seguro de Desempleo (UI) de California, quienes carecen las habilidades competitivas para competir para empleos en el mercado laboral de California, reciban beneficios del UI, que de lo contrario no se les permitiría recibir mientras que asisten a un programa de entrenamiento o reentrenamiento vocacional. Bajo el programa de CTB, el papel tradicional del UI cambia del de reemplazo de salarios/sueldos parciales mientras la persona busca trabajo al de ayudar a la persona en el entrenamiento o reentrenamiento vocacional en un esfuerzo para regresar a trabajar tiempo completo.

### Considera Participar en el Programa de CTB

Las personas a las que el EDD aprueba para que participen en el programa de CTB no tienen que cumplir con los requisitos siguientes de elegibilidad durante el periodo del entrenamiento vocacional aprobado:

- Buscar empleo
- Estar disponibles para trabajar
- Aceptar empleo apropiado

Hay una extensión de beneficios del UI disponible sólo para los participantes elegibles del programa de CTB, que se conoce como una solicitud de beneficios de Extensión de Entrenamiento Vocacional (TE). Una solicitud de beneficios de TE podría estar disponible cuando se agoten los beneficios regulares del UI, antes de que se complete el periodo del entrenamiento vocacional aprobado y no haya beneficios de extensión (EB) (extensiones) federales/federales-estatales a la disposición. Sin embargo, no hay ninguna garantía de que los beneficios regulares del UI, los de una solicitud de beneficios de TE o los de extensiones serán suficientes para cubrir el periodo completo del entrenamiento vocacional aprobado.

El Código del Seguro de Desempleo de California (CUIC) proporciona los criterios de elegibilidad para el programa de CTB y los beneficios de TE, que tiene que seguir el personal del EDD, a fin de aprobar la participación en el programa de CTB y permitir la presentación de solicitudes de beneficios de TE. Al EDD se le prohíbe predeterminar la elegibilidad para el programa de CTB hasta que la persona haya comenzado a asistir a la escuela o al entrenamiento vocacional.

A los empleadores del periodo reglamentario se les notifica cuando a una persona se le aprueba para el programa de CTB, lo cual da a los empleadores el derecho a disputar la necesidad de la persona para entrenamiento o reentrenamiento vocacional. Cuando los empleadores disputan o apelan la determinación de elegibilidad para el programa de CTB, esto podría ocasionar una inversión del resultado original de elegibilidad. Si se invierte la elegibilidad original, el solicitante de beneficios tiene derecho a apelar la desautorización.

### Criterios de Elegibilidad para el Programa de CTB

Para que a una persona se le considere para participar en el programa de CTB, tiene que ser elegible para recibir beneficios del UI de California y notificárselo al EDD, en cuanto comience a asistir a la escuela o al entrenamiento vocacional. Una vez que al EDD se le haya notificado, el personal del EDD concierta y realiza una entrevista para determinar la elegibilidad a fin de recopilar información para determinar si pueden aprobarse los beneficios del programa de CTB.

Hay dos tipos de criterios aprobados para el programa de CTB que usa el EDD para determinar la elegibilidad para el programa de CTB.

#### Criterios 1

Es posible que la participación en el programa de CTB se apruebe, suponiendo que todos los demás criterios para la elegibilidad del UI sean satisfechos y el EDD determine que el entrenamiento vocacional satisfaga por lo menos una de las siguientes condiciones:

- El entrenamiento es autorizado y verificable por uno de los siguientes patrocinadores estatales o federales
  - El programa de la Ley para el Desarrollo de la Fuerza Laboral (WIA)
  - El programa de la Junta de Entrenamiento para Empleos (ETP)
  - El programa de Asistencia a Trabajadores Desempleados Debido al Aumento de Productos Importados (TAA)
  - El programa de Oportunidades de Trabajo y de Responsabilidad hacia los Niños de California (CalWORKs)
- La persona es miembro activo de un sindicato laboral a nivel oficial y esta asistiendo a un entrenamiento relacionado a la industria aprobado por su sindicato laboral.
- El programa y el proveedor de entrenamiento vocacional se enumeran en la Lista de Proveedores de Entrenamiento Vocacional Elegibles (ETPL) de California. La ETPL se encuentra en el sitio de Internet en: <http://etpl.edd.ca.gov/wiaetplind.htm>.

#### Criterios 2

Es posible que a las personas a las que no se les apruebe bajo los Criterios 1 se les apruebe su participación en el programa de CTB sólo si satisfacen todos los demás criterios de elegibilidad del UI y el EDD determina que el entrenamiento vocacional satisface todas las siguientes condiciones:

- La persona **tiene que** ser elegible para beneficios del UI de California y estar desempleada o parcialmente desempleada por cuatro semanas continuas o más o estar desempleada debido al cierre de una planta, o a una reducción sustancial de la fuerza laboral o debido a una incapacidad física o mental que evita el uso de habilidades/destrezas existentes de empleo o debido a cambios tecnológicos en su ocupación/oficio; **Y**

- La persona **tiene que** estar desempleada debido a una falta de demanda de sus habilidades/destrezas actuales en su mercado laboral local o si su ocupación/oficio es de temporada y ésta no posee otras habilidades/destrezas para la demanda actual; **Y**
- El entrenamiento vocacional **tiene que** relacionarse a una ocupación/oficio o habilidad/destreza que esté en demanda en su mercado laboral local en California, en donde usted pretende buscar trabajo. Cuando las solicitudes de beneficios de extensión federal están en vigor en California se incluye cierto entrenamiento vocacional prerrequerido o remediador; **Y**
- El entrenamiento vocacional se toma en un establecimiento aprobado de entrenamiento vocacional **Y** el entrenamiento vocacional **tiene que** completarse en un periodo de tiempo razonable, que no exceda 24 meses (o que no exceda 48 meses cuando las extensiones federales estén en vigor en California); **Y**
- El entrenamiento vocacional **tiene que** ser a tiempo completo, (típicamente no menos de 20 horas a la semana o 12 unidades semestrales o trimestrales) y tiene como propósito proporcionar habilidades/destrezas para obtener empleo en una ocupación/oficio en demanda; **Y**
- Se **tiene que** esperar de manera razonable que la persona complete el entrenamiento o reentrenamiento vocacional exitosamente, incluso si los beneficios del UI no son suficientes para cubrir el periodo completo de entrenamiento vocacional; **Y**
- La fecha de comienzo del nuevo entrenamiento o reentrenamiento vocacional **tiene que** ser de más de tres años a partir de la fecha de comienzo de la última participación en el programa de CTB.

## Criterios de Elegibilidad para la Extensión de Entrenamiento (TE)

A las personas se les aprueba para la solicitud de beneficios de TE si son elegibles para el programa de CTB y solicitaron información sobre el programa de CTB o tienen una entrevista para determinar la elegibilidad para el programa de CTB antes de recibir beneficios en la décima sexta semana de beneficios regulares del UI. Si los beneficios de la solicitud de beneficios del UI son menos de 16 semanas, la petición para información o la entrevista para determinar la elegibilidad tienen que hacerse antes de que la persona reciba su último pago de beneficios.

## Beneficios Disponibles

- Las personas que participan en el programa de CTB, que de otra manera son elegibles para beneficios del UI podrían recibir sus beneficios regulares del UI durante el periodo de entrenamiento vocacional aprobado del programa de CTB. La cantidad de beneficios totales en la solicitud de beneficios, y no la duración del entrenamiento vocacional, determina cuánto tiempo pueden pagarse beneficios del UI mientras participan en el programa de CTB.
- La solicitud de beneficios de TE proporciona beneficios adicionales hasta un máximo de la cantidad máxima de beneficios combinados equivalente a 52 semanas por la cantidad de beneficios semanales de la solicitud de beneficios regulares (original) del UI en la cual se aprobaron los beneficios del programa de CTB. Sin embargo, la cantidad máxima de beneficios en la solicitud de beneficios regulares y cualquier nueva solicitud de beneficios subsiguiente, y los pagos en las extensiones, se restan de la cantidad máxima de beneficios de TE.

Cuando hay extensiones disponibles y una persona tiene derecho a estos beneficios, es posible que los beneficios extendidos reemplacen a los beneficios de TE.

- Los beneficios de TE se pagan hasta que el entrenamiento vocacional se complete, la cantidad máxima de TE se pague o la persona tenga derecho para una nueva solicitud de beneficios o cualesquier extensiones; lo que ocurra primero. Sin embargo, los pagos de beneficios de TE no se pagan durante los meses del verano cuando las personas no están asistiendo al entrenamiento vocacional aprobado durante tres semanas o más.
- Las personas que tienen derecho para una nueva solicitud de beneficios o extensión en California o en cualquier otro estado tienen que presentar y se les debe pagar de la nueva solicitud de beneficios o extensión, incluso si la cantidad de beneficios semanales es menor. El requisito para que se les pague de la nueva solicitud de beneficios o extensión no puede aplicarse a los participantes en el programa de TAA.

## Cuotas de Inscripción, Libros y Otras Cuotas

El programa de CTB no cubre ningún gasto relacionado con la educación o entrenamiento vocacional como cuotas de inscripción, otras cuotas, libros, útiles o transporte. Si usted está desempleado, es posible que sea elegible para ayuda financiera federal como Becas Pell. Para obtener más información sobre la ayuda financiera federal, visite el sitio de Internet en: [www.federalstudentaid.ed.gov](http://www.federalstudentaid.ed.gov).

## Autoridad para la Aprobación del Programa de CTB

La elegibilidad para el programa de CTB se basa en la legislación contenida en el artículo 1.5 del Código del Seguro de Desempleo de California (CUIC), Secciones 1269, 1269.1 y 1271, respectivamente. La información sobre cómo el personal del EDD toma decisiones sobre la elegibilidad para el programa de CTB, aplica estas leyes, puede encontrarse en la Guía para la Determinación de Beneficios Misceláneos, Sección 85, a través de este sitio de Internet: [www.edd.ca.gov/UIBDG/Miscellaneous\\_MI\\_85.htm](http://www.edd.ca.gov/UIBDG/Miscellaneous_MI_85.htm).

## Cómo Encontrar Entrenamiento

El programa de CTB no proporciona asistencia para evaluar las necesidades de entrenamiento vocacional ni para identificar posibles fuentes de entrenamiento vocacional. La sección sobre Información del Mercado Laboral del sitio de Internet del EDD proporciona información profesional y puede ayudar a identificar ocupaciones/oficios con la mayor demanda ahora y en el futuro. Visite el sitio de Internet del EDD en: [www.labormarketinfo.edd.ca.gov](http://www.labormarketinfo.edd.ca.gov).

## Para Más Información

Para obtener más información, para preguntar acerca del programa de CTB o para reportar que usted ha comenzado a asistir a un entrenamiento vocacional, por favor comuníquese al EDD a través del enlace "Comuníquese al UI", en el menú de opciones en el sitio de Internet del EDD en: [www.edd.ca.gov](http://www.edd.ca.gov) o por teléfono a:

Inglés..... 1-800-300-5616  
Español ..... 1-800-326-8937  
TTY (no voz)..... 1-800-815-9387

El EDD es un empleador/programa de oportunidades equitativas.  
Servicios auxiliares y de asistencia para las personas discapacitadas están disponibles cuando se solicitan.